

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	BEATRIZ ELENA TORRES CLAVIJO C.C. 43.564.580
Demandado	FUNDACIÓN HOGARES CLARET
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00321 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **BEATRIZ ELENA TORRES CLAVIJO** con **C.C. 43.564.580** en contra de **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, representada legalmente por Gabriel Antonio Mejía Montoya o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Gabriel Antonio Mejía Montoya, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **será realizada por la parte demandante.**

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que deben anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID portador de la T.P. 196.061 del C. S de la J, para que represente a la parte demandante en el presente proceso, en calidad de apoderado principal; así mismo se reconoce personería al abogado JUAN FELIPE GALLEGO OSSA portador de la T.P. 181.644 del C.S. de la J., en calidad de apoderado sustituto.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	princessaqmail.com
APODERADA DEMANDANTE	loqistica@acevedogallegoabogados.com
FUNDACIÓN HOGARES CLARET	notificaciones@fhclaret.org info@fhclaret.org

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbb7b2a47729f6cda6e9dee8326ca70e43f2a1398d92bb015843a313ab9fb96**

Documento generado en 19/09/2022 11:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>